



ANEXO V

MODIFICACIÓN DEL “LINEAMIENTO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PERSONAS”

1. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 5.2 DEL ACÁPITE 5

“5. DEFINICIONES

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente lineamiento se entiende por:
(...)

- 5.2 Mascarilla: **(i) mascarilla quirúrgica, dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles; (ii) mascarilla comunitaria, equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 558-2021-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades; (iii) mascarilla KN95.**

(...)”

2. MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 6.1, 6.2, 6.5, 6.13, 6.15 Y 6.16 DEL ACÁPITE 6

“6. DISPOSICIONES PARA EL TRANSPORTISTA

En la prestación del servicio de transporte, el transportista debe cumplir con las siguientes medidas mínimas:

6.1. Proporcionar al conductor y a la tripulación:

- a) La infraestructura necesaria (lavadero con caño con conexión a agua potable), jabón líquido o jabón desinfectante, papel toalla y dispensador de alcohol gel **al 70%**; para el lavado y desinfección de manos.
- b) Alcohol gel **al 70%**, para la desinfección de manos durante la prestación del servicio de transporte.
- c) **Doble mascarilla (una mascarilla quirúrgica y una mascarilla comunitaria) o una mascarilla KN95. Para el caso de la tripulación, se recomienda el uso adicional de protector facial.**
- d) Paños de limpieza, así como desinfectantes de superficies de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía **o agua oxigenada**).

- 6.2 Verificar antes de la jornada de prestación del servicio de transporte, que el conductor **y la tripulación utilicen doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95.** Dichos elementos de protección **personal** deben encontrarse en buen estado de conservación y limpieza, **así como ser utilizados de manera**





correcta. Para el caso de la tripulación, se recomienda el uso adicional de protector facial.

(...)

6.5 Exhibir en el interior del vehículo un aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID-19, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I del presente Lineamiento.

(...)

6.13 Garantizar el uso de alcohol gel **al 70%** para a los usuarios antes del embarque al vehículo.

(...)

6.15 **Verificar antes del embarque del usuario al vehículo, que utilice doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95, de manera correcta, de lo contrario no podrá hacer uso del servicio; recomendándose el uso adicional de protector facial.**

6.16 No permitir el viaje de los usuarios que: (i) presenten sintomatología Covid-19; o, (ii) no utilicen doble mascarilla **(la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95, recomendándose el uso adicional de protector facial.**

Estas condiciones deben ser indicadas al usuario, en formato físico o digital, al momento en que se realice la compra del boleto de viaje o adjuntando tal formato al documento donde consta el contrato de servicio.

(...)."

3. MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 8.1, 8.3, 8.4, 8.5 Y 8.6, DEL ACÁPITE 8

"8. DISPOSICIONES PARA LOS CONDUCTORES Y LA TRIPULACIÓN

En la prestación del servicio de transporte, el conductor y la tripulación deben de cumplir las siguientes medidas mínimas:

8.1 Lavarse las manos con agua y jabón líquido o jabón desinfectante, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos, y posteriormente desinfectarlas con alcohol gel **al 70%**; antes y después de la jornada de prestación del servicio de transporte.

(...)

8.3 **Usar doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95, de manera correcta y permanente durante la prestación del servicio, las cuales deben encontrarse en buen estado de conservación y limpieza. Para el caso de la tripulación, se recomienda el uso adicional de protector facial.**

8.4 **Verificar antes del abordaje del usuario al vehículo, que utilice doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95, de manera correcta, de lo contrario no podrá hacer uso del servicio; recomendándose el uso adicional de protector facial.**



8.5 **En el supuesto que el usuario presente sintomatología Covid-19, no podrá viajar.**

8.6 Verificar antes de iniciar el servicio que cuentan con alcohol gel **al 70%**, paños de limpieza y desinfectantes de superficies.
(...)."

4. **MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 10.1 DEL ACÁPITE 10**

"10. DISPOSICIONES PARA LOS USUARIOS

En el servicio de transporte, los usuarios deben cumplir las siguientes medidas mínimas:

10.1 **Utilizar doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95, de manera correcta y permanente. Se recomienda el uso adicional de protector facial.**
(...)."

5. **MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 11.5 DEL ACÁPITE 11**

"11. RECOMENDACIONES PARA LOS USUARIOS

En la prestación del servicio de transporte, se recomienda al usuario:
(...)

11.5 Mantener hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos, como por ejemplo, portar solución de alcohol gel **al 70%** en un recipiente pequeño para su uso personal.
(...)."